



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 7 de agosto de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se concede una beca de formación en prácticas para el desarrollo y mejora de herramientas informáticas relacionadas con el Portal Aragonés de Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC), cofinanciada por el Fondo Social Europeo 2007-2013, convocada por Orden de 6 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", de 29 de mayo de 2013).**

Por Orden de 6 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó una beca de formación en prácticas para el desarrollo y mejora de herramientas informáticas relacionadas con el Portal Aragonés de Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC).

Según lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria señalada, así como la propuesta de resolución de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

**Primero.— Solicitud seleccionada.**

Conceder una beca de formación en prácticas, para el desarrollo y mejora de herramientas informáticas relacionadas con el Portal Aragonés de Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC) en el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural (CAREI), de acuerdo con lo previsto en la base duodécima de la orden de convocatoria a:

Candidato	Total
MARCO RUBIO, JAVIER	13,00

**Segundo.— Lista de reserva.**

Establecer una lista de reservas, disponible para los casos de renuncia en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria, del resto de los candidatos por orden de puntuación, de acuerdo con la siguiente distribución:

Candidatos	Total
ROYO QUINTANA, EVA ANGELINA	8,65
DEL POZO BENITO, BLANCA DELIA	5,00

**Tercero.— Solicitudes excluidas.**

No hay solicitudes excluidas.

**Cuarto.— Obligaciones del beneficiario.**

Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de la beca aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El beneficiario vendrá obligado al mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

El beneficiario tendrá la obligación de disponer de los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo durante tres años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.1 del Reglamento (CE) 1083/2006. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.



Quinto.— *Interposición de recursos.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de agosto de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**